

**REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I)
AL ARTÍCULO 143 Y REFORMA DEL INCISO B) DEL
ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04
DE OCTUBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO
143 Y REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078,
LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD
VIAL, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012**

Ley N.º 10943

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 143 Y
REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

ARTÍCULO 3..... 3



**REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I)
AL ARTÍCULO 143 Y REFORMA DEL INCISO B) DEL
ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04
DE OCTUBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10943

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 143 Y
REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012

ARTÍCULO 1

Refórmese el inciso b) del artículo 143 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías
Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 04 de octubre del 2012. El texto es el
siguiente:

- b) Al conductor que circule en cualquier vía pública a una velocidad superior a los ciento veinte kilómetros por hora, siempre que no se trate de competencias de velocidad ilegales denominadas piques, las que se encuentran contempladas en el artículo 261 bis de la Ley 4573, Código Penal, del 4 mayo de 1970.



REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 143 Y REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Adiciónese un inciso i) al artículo 143 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 04 de octubre del 2012. El texto es el siguiente:

I (...)

- i) Al conductor que realice maniobras con un vehículo automotor o asistido en vías públicas terrestres u opere este de forma distinta a la forma natural o técnica para hacerlo o permita que su o sus acompañantes lo hagan; acciones para las cuales no exista una sanción distinta en la presente ley.

ARTÍCULO 3

Refórmese el inciso b) del artículo 150 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 04 de octubre del 2012. El texto es el siguiente:

I (...)

- b) Por infracciones categoría A, según lo establecido en los incisos a), b) e i) del artículo 143 de la presente ley.



**REFORMA DEL INCISO B) Y ADICIÓN DE UN INCISO I)
AL ARTÍCULO 143 Y REFORMA DEL INCISO B) DEL
ARTÍCULO 150 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR
VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DEL 04
DE OCTUBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

I (...).

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

